

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de los Contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 328,000.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL151648/12HMDA16, para abastecer el servicio de agua potable de la acción urbanística denominada "VILLA CALIFORNIA", así como un volumen de 359,200.00 metros cúbicos anuales derivado del título de concesión número 08JAL151648/12HMDA16, para abastecer el servicio de agua potable de la acción urbanística denominada "LA JOLLA" (SIC); con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Una de las asignaturas que se han venido corrigiendo en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que MILENIUM CONSTRUCASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, es el actual titular de los siguientes títulos de concesión:

A).- 08JAL151648/12HMDA16, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, en México, D.F., con fecha 24 de enero del año 2017, mediante segunda inmatriculación del título de concesión en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro 08JAL151648, en el tipo de folio 1, en el tomo E-R08, foja número 052, por un volumen de 328,000.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de 10 diez años contados a partir del 24 de enero del año 2017, y;

B).- 08JAL151648/12HMDA16, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, en México, D.F., con fecha 24 de enero del año 2017, mediante segunda inmatriculación del título de concesión en el libro de registro del Estado de Jalisco, con el número de registro 08JAL151648, en el tipo de folio 1, en el tomo E-R08, foja número 052, por un volumen de 359,200.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de 10 diez años contados a partir del 24 de enero del año 2017.

IV.- El titular de los títulos de concesión números 08JAL151648/12HMDA16, 08JAL151648/12HMDA16, ampararan lo derechos de agua siguientes:

TITULO DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE AGUA	ACCIÓN URBANÍSTICA	VOLUMEN EN M3/AÑO	TIPO DE CESIÓN	CANTIDAD CEDIDA EN M3/ANUAL
08JAL151648/12HMDA16	VILLA CALIFORNIA	328,000.00	TOTAL	328,000.00 M3
08JAL151648/12HMDA16	LA JOLLA	359,200.00	TOTAL	359,200.00 M3

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, la urbanizadora denominada MILENIUM CONSTRUCASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, debe garantizar el abasto de agua potable a las acciones urbanísticas, destinando el volumen de los derechos de agua antes mencionados a favor del Municipio, debiendo quedar registrado ante la autoridad federal en la materia, esto en razón del escrito recibido el 10 de marzo del año 2017, presentado por el Representante Legal, por medio del cual ha manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable de las acciones urbanísticas "VILLA CALIFORNIA" como "LA JOLLA", a título gratuito, se anexa el escrito, así como el testimonio 6,295 de fecha 31 de marzo del año 2005, pasada ante el Licenciado MIGUEL ÁNGEL MAGUREGUI RAMOS, Notario Público número 63 sesenta y tres, en Hermosillo, Sonora, con los que acredita el carácter con el cual comparece, para su fácil identificación.

V.- Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la suscripción de los contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con MILENIUM CONSTRUCASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo estos los siguientes:

A).- 08JAL151648/12HMDA16, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, con la finalidad de prestar el servicio de agua potable por un volumen de 328,000.00 metros cúbicos anuales, para dotar a la acción urbanística denominada "VILLA CALIFORNIA", y;

B).- 08JAL151648/12HMDA16, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, con la finalidad de prestar el servicio de agua potable por un volumen de 359,200.00 metros cúbicos anuales, para dotar a la acción urbanística denominada "LA JOLLA".

Para la realización de los trámites necesarios, para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción III, 44, 45, 83 fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VI.-** Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con MILENIUM CONSTRUCASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga los 328,000.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL151648/12HMDA16, que amparan la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo; a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "VILLA CALIFORNIA".

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con MILENIUM CONSTRUCASA, Sociedad Anónima de Capital

Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga los 359,200.00 metros cúbicos anuales, derivado del título de concesión número 08JAL151648/12HMDA16, a efecto de que pasen a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "LA JOLLA" (SIC).

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los contratos a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los pagos, actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar los Contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, derivados de los títulos de concesión números: 08JAL151648/12HMDA16 y 08JAL151648/12HMDA16, con uso público urbano y a favor del Municipio.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente de los Contratos y Títulos de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bienes de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 31 de marzo del año 2017.

**REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".